**Respuesta a consulta para contribuir con el Informe temático para la 57ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la temática "Nexo agua-economía: gestión del agua para servicios y usos productivos desde un enfoque de derechos humanos"**

1. ¿Cómo priorizaría los valores en juego en la gestión de los recursos hídricos y los roles del agua, y qué principios éticos cree que deberían guiar estas prioridades?

Uruguay incorporó en la constitución la protección del ambiente en el 1996 y el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano fundamental en el 2004. Además, mediante la reforma constitucional del 2004 se establecen las bases de la Política Nacional de Aguas y sus principios rectores en la Ley Nº18.610 del 2009 tales como la gestión integrada de los recursos hídricos.

Tal como se establece en la constitución y en la Ley de Política Nacional de Aguas, el agua como esencial para la vida y tema transversal a varias instituciones y actores relacionados por lo que es fundamental el enfoque integral y participativo para el logro de un desarrollo sustentable.

El Plan Nacional de Aguasaprobado en 2017 (Decreto 205/017) es un instrumento para la gestión integrada del agua y plantea los siguientes objetivos:

1. Agua para el uso humano: “Garantizar a los habitantes el ejercicio de los derechos humanos fundamentales de acceso al agua potable y al saneamiento”. La primera prioridad para el uso del agua es el abastecimiento de agua potable a poblaciones y la prestación del servicio de agua potable y saneamiento deberá hacerse anteponiendo las razones de orden social a las de orden económico.
2. Agua para el desarrollo sustentable: “Disponer de agua en cantidad y calidad para el desarrollo social y económico del país y para la conservación de la biodiversidad y el funcionamiento de los ecosistemas mediante la gestión integrada y participativa”.
3. Agua y sus riesgos asociados: “Prevenir, mitigar y adaptarse a los efectos de eventos extremos y al cambio climático, con enfoque en la gestión de riesgo”

Las respuestas a las preguntas se pueden encontrar, en la constitución, la ley de Política Nacional de Aguas, decretos reglamentarios y en el Plan Nacional de Aguas

Articulo 47 Constitución de la República

<https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/47>

Ley 18610 - Ley de Política Nacional de Aguas

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18610-2009>

Decreto 205/ 017 - Plan Nacional de Aguas

<https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/politicas-y-gestion/planes/plan-nacional-aguas>

Decreto 014/020 - Plan Nacional de Saneamiento

<https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/politicas-y-gestion/planes/plan-nacional-saneamiento>